



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2014.

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil quince, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el oficio y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, recibidos el trece del indicado mes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 6087. Conste.

México, Distrito Federal, catorce de enero de dos mil quince.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca; y con fundamento en los artículos 4º, párrafo primero, 11, párrafos primero y segundo, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con la documental que acompaña y en términos del artículo 40 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, dando **contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de la citada entidad federativa**, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como delegados; y, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ley, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana; asimismo, se tiene a la citada autoridad legislativa dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de cuatro de noviembre de

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

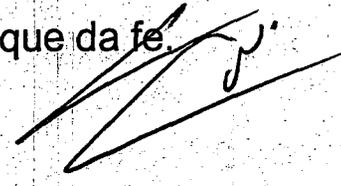
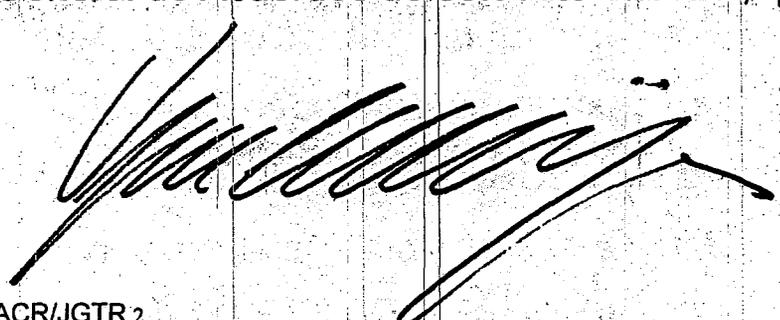
dos mil catorce, al remitir copia certificada de los antecedentes del Decreto impugnado.

Envíese a la parte actora y al Procurador General de la República, copia del oficio de cuenta para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del diecisiete de febrero de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma **la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR 2